neral de que facilite, dentro de los recursos existentes, los fondos y el personal necesarios para la prestación de servicios adecuados al Comité de Expertos;

- 6. Recomienda que se preste atención a la disposición relativa a la financiación en apoyo de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;
- 7. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución para presentarlo al Consejo a más tardar en su segundo período de sesiones de 1988.

17a. sesión plenaria 28 de mayo de 1987

1987/55. Administración y finanzas públicas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reiterando la importancia que reviste para el desarrollo económico y social que los sistemas de administración pública sean flexibles, eficaces y abiertos, así como la de aumentar la productividad y eficacia de la estructura de la administración del desarrollo,

Observando con satisfacción el Programa de acción en materia de administración pública en Africa al sur del Sáhara⁷⁷,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento del Fondo Fiduciario del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, destinado a mejorar la administración pública, la planificación y la gestión en Africa,

- 1. Toma nota del informe de la octava Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas⁷⁸, celebrada en Nueva York del 11 al 20 de marzo de 1987, y del informe del Secretario General sobre esa reunión⁷⁹;
- 2. Destaca la función catalitica que corresponde al Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas a los efectos de mejorar los sistemas de administración y finanzas públicas para el desarrollo, en particular de los países en desarrollo;
- 3. Invita a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que, sobre la base de los diagnósticos formulados en el Programa de acción en materia de administración pública en Africa al sur del Sáhara intensifiquen la preparación y puesta en práctica de programas y proyectos encaminados a ayudar a resolver los problemas existentes;
- 4. Invita también al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los países donantes a que aporten fondos suficientes para llevar a la práctica el Programa de acción en materia de administración pública en Africa al sur del Sáhara y pide al Secretario General que informe en 1988 al Consejo Económico y Social sobre lo que haya ocurrido a ese respecto y sobre las actividades encaminadas a mejorar los sistemas de administración y finanzas públicas en Africa;
- 5. Decide examinar la cuestión de la administración y finanzas públicas nuevamente en su segundo período ordinario de sesiones de 1987.

17a. sesión plenaria 28 de mayo de 1987

1987/56. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en particular su resolución 1981/86 de 2 de noviembre de 1981, en la cual pidió al Secretario General que tomara medidas para organizar audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Observando con grave preocupación el continuo deterioro de la situación en Sudáfrica, según lo ponen de manifiesto el aumento de los actos de brutalidad, los asesinatos indiscriminados y la detención en masa de personas inocentes, incluso mujeres y niños, por las autoridades del régimen minoritario racista,

- 1. Reitera su condena del régimen minoritario racista de Sudáfrica y su brutal perpetuación del inhumano sistema de apartheid y la ocupación ilegal de Namibia;
- 2. Condena a las empresas transnacionales que, mediante sus actividades encubiertas y públicas en Sudáfrica y Namibia, continúan soslayando en forma sistemática y clandestina las leyes y las medidas impuestas por los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales, así como los programas de desinversión de algunas empresas transnacionales, que están encaminados a mantener sus beneficiosos vínculos económicos con Sudáfrica;
- 3. Acoge con satisfacción, como un primer paso positivo, las medidas adoptadas por los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales para imponer restricciones a la realización de nuevas inversiones en Sudáfrica y a la concesión de préstamos bancarios al régimen minoritario racista;
- 4. Reitera que las ininterrumpidas actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y la colaboración de esas empresas con el régimen racista de Pretoria perpetúan el sistema de apartheid y la ocupación ilegal de Namibia;
- 5. Insta a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales que aún no lo hayan hecho, a que adopten medidas encaminadas a garantizar que las empresas transnacionales no contribuyan al mantenimiento de la política de apartheid y la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica;
- 6. Observa que el Grupo de personas eminentes encargado de las audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia propuso que el día 1º de enero de 198780 fuera la fecha de expiración del plazo dentro del cual debían efectuarse cambios importantes en las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;
- 7. Observa también que ese plazo no se ha cumplido e insta a los gobiernos de los países de origen de las empresas transnacionales, como así también a otros órganos interesados, a que adopten medidas apropiadas para aplicar las recomendaciones hechas por el Grupo de personas eminentes⁸¹;
- 8. Reafirma que para eliminar el apartheid y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista se requerirá un programa concertado y eficaz de acción internacional, ratificado por toda la comunidad interna-

⁷⁷ E/1985/39/Add.1, secc. 11.

⁷⁸ E/1987/38/Add.1.

⁷⁹ E/1987/38.

⁸⁰ E/C.10/1986/9, anexo, parr. 51

⁸¹ Ibid., anexo, parte III.